



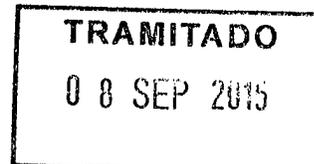
MAT.: "Proyecto Atravesio
Subterráneo Ruta C-35 Km.
74,380..."

COPIAPO, 08 SEP 2015

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960; la Ley del Tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 1713 de fecha 16.04.15 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional de la III Región, y :

- CONSIDERANDO :
- 1.- Mediante Carta de fecha 27.07.15, Agrícola U.A.C. LTDA., presenta "PROYECTO DE ATRAVIESO SUBTERRANEO MEDIANTE SISTEMA DE TUNELERA EN LA RUTA C-35 KM. 74,380, PROVINCIA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA", y aprobado mediante Ord. DRV. N° 1177 de fecha 20.08.15.
 - 2.- Que la AGRICOLA U.A.C. LTDA., presentó la Declaración Jurada Ante Notario, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
 - 3.- Mediante Carta de fecha 01.09.15, AGRICOLA U.A.C. LTDA. hizo entrega de la Boletas de Garantías de fecha 24.08.15 N°000568-6 por la suma de 30 UF.- por 6 meses, N° 000567-8 por la suma 14 UF por 6 meses, tomadas para la correcta ejecución de los trabajos, por la correcta señalización.

DRV. III N° 0624 / RESUELVO (EXENTA)



- 1.- **AUTORIZASE:** a la AGRICOLA U.A.C. LTDA., el "PROYECTO DE ATRAVIESO SUBTERRANEO MEDIANTE SISTEMA DE TUNELERA EN LA RUTA C-35 KM. 74,380, PROVINCIA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la AGRICOLA U.A.C. LTDA, que ejecutara las obras en conformidad aprobado mediante Ord. DRV. N° 1177 de fecha 20.08.15.
- 3.- **ESTABLEZCASE:** a la AGRICOLA U.A.C. LTDA, será responsable durante la operación y mantenimiento de las obras y por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **PLAZO:** AGRICOLA U.A.C. LTDA., deberá iniciar los trabajos en un plazo que no exceda de los 5 días a contar de la fecha de la presente resolución. El plazo para la ejecución de los trabajos será de 8 de octubre del 2015 a partir del inicio de los trabajos. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 5.- **ESTABLEZCASE:** a la AGRICOLA U.A.C. LTDA, que deberá materializar al Inspector Fiscal el Plan de Señalización de acuerdo al proyecto aprobado, previo al inicio de los trabajos, en

- 6.- **GARANTIAS:** dejese establecido a la **AGRICOLA U.A.C. LTDA**, que las boletas exigidas en el atravesio, para caucionar la correcta ejecución de los trabajos, y la correcta señalización, el no cumplimiento de lo indicado facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dichas garantías. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 7.- **REITERESE:** a la **AGRICOLA U.A.C. LTDA**, que para la recepción de los trabajos deberá entregar el proyecto completo en papel y archivo digital, sean estas especificaciones técnicas, plano definitivo de construcción en coordenadas UTM y en autocad 2010, certificación, fotografías.
- 8.- **DESIGNASE:** al Profesional Priscilla Chulak Y., en carácter de Inspector Fiscal, para supervigilar la señalada obra, e Inspector Subrogante Elizabeth Rivas P., coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Fajas.
- 9.- **ESTABLEZCASE:** a la **AGRICOLA U.A.C. LTDA**, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Via". y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 10.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de la **AGRICOLA U.A.C. LTDA**, el Inspector Fiscal designado y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RMF/ERP

RMF/ERP

DISTRIBUCION.-

- **AGRICOLA U.A.C. LTDA.**
- Jefe Provincial Copiapó.
- Inspector Fiscal Priscilla Chulak Y.
- Inspector Fiscal (S) Elizabeth Rivas P.
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- RESATRAV2015

PROCESO N°: 9131969